

Seminario

Actualización jurídica y regulatoria
en los sectores de:
Energía, Gas, TIC, Acueducto, Alcantarillado y Aseo



Mayo 3 y 4 de 2012 - Cali

Servicio de Alumbrado Público

Compañía Energética
de Occidente



Somos tu empresa.





Andesco

Asociación Nacional de Empresas de
Servicios Públicos y Comunicaciones



Servicio de Alumbrado Público

**Jornada Andesco de actualización
jurídica y regulatoria**

Cali, Mayo 3 y 4 de 2012

Definición Servicio de Alumbrado Público

«Es el **servicio público no domiciliario** que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de **suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión** del sistema de alumbrado público.

La **iluminación de las zonas comunes** en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, **no hace parte del servicio de alumbrado público** y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público **la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o Distrito.**»

Responsabilidad del Municipio

Alumbrado Público

Prestación:

- Áreas de su jurisdicción (urbano/rural)
- Compra de energía: Libre escogencia de comercializador.

Mantenimiento:

- Revisión y reparación de activos para garantizar servicio eficiente y eficaz.

Expansión:

- Desarrollo urbanístico
- Nuevas Redes
- Redimensionamiento



Prestación Servicio de Alumbrado Público

✓ **Suministro de energía para el Alumbrado Público, Facturación y recaudo.**

✓ **Mantenimiento de infraestructura de Alumbrado Público.**

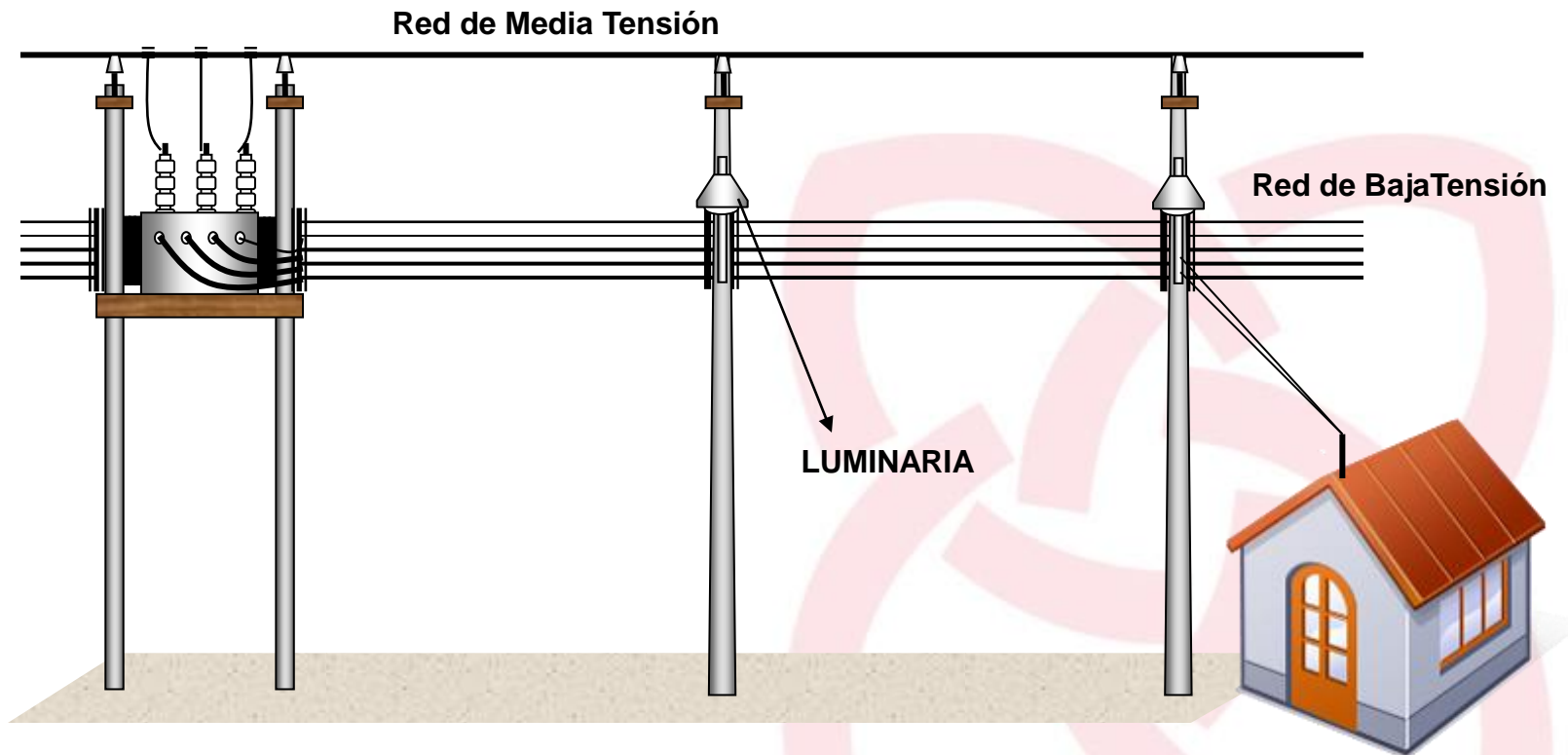
✓ **Modernización y/o sustitución de mercurio por sodio**

✓ **Expansión del servicio Alumbrado Público.**

✓ **Arrendamiento infraestructura de Alumbrado Público.**

Sistema de Alumbrado Público

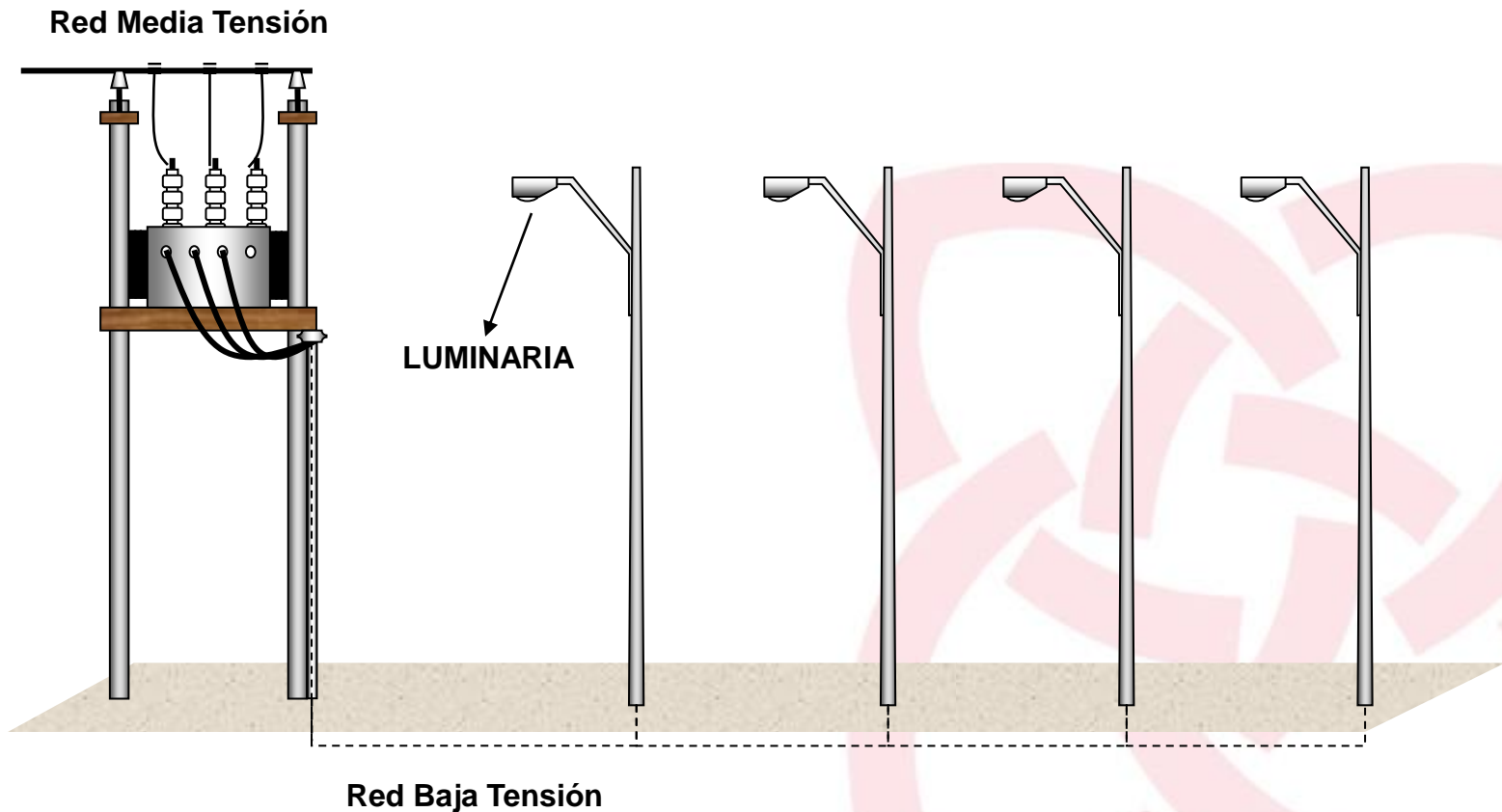
ALUMBRADO PUBLICO NIVEL 1 RESIDENCIAL



Elaboración: Codensa

Sistema de Alumbrado Público

ALUMBRADO PUBLICO NIVEL 2 AVENIDAS PRINCIPALES Y PARQUES



Elaboración: Codensa

Sistema de Alumbrado Público Tecnologías

EQUIPOS DE ILUMINACION PUBLICA



Normatividad Aplicable al Servicio de Alumbrado Público

1) Constitución Política de 1991, art. 334, 365.

2) Leyes:

- Ley 97 de 1913 y 84 de 1915
- Ley 80 de 1993 (EGCP)
- Ley 142 de 1994
- Ley 143 de 1994
- Ley 1150 de 2007, art. 29 (Modifica EGCP)
- Ley 1386 de 2010 (Prohibición Admon Tributos territoriales por particulares)

3) Reglamentación:

Decreto 2424 de 2006



Normatividad Aplicable al Servicio de Alumbrado Público

4) Regulación:

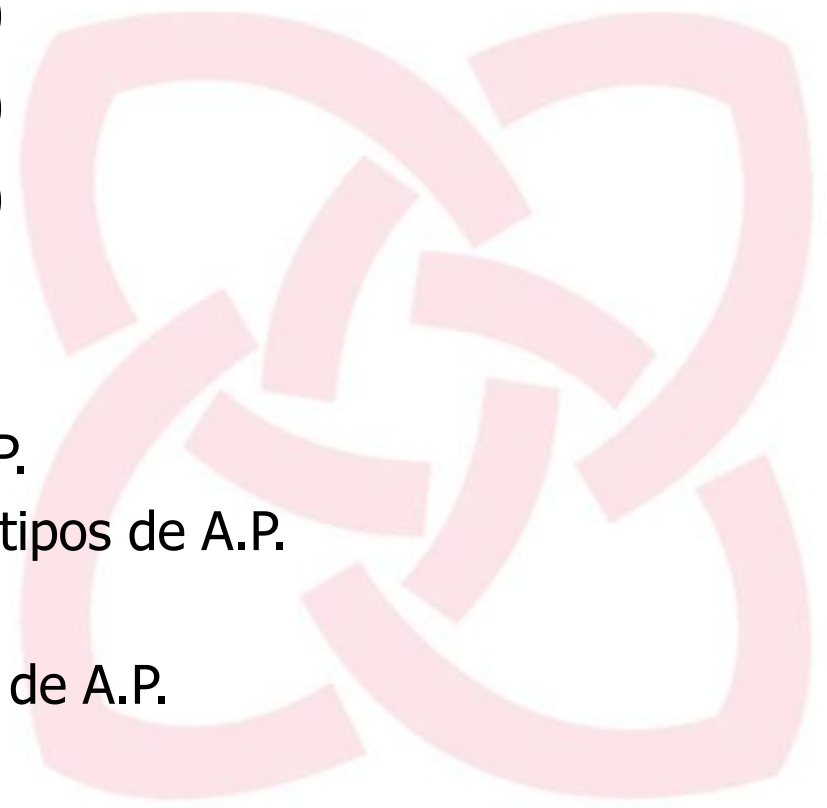
- **Resolución CREG 043 de 1995.** Suministro de energía eléctrica destinada al AP.
- **Resolución CREG 043 de 1996.** Amplia plazo de ejecución metodológica de la Resolución CREG 043 de 1995.
- **Resolución CREG 089 de 1996.** Régimen de libertad de tarifas para la venta de energía eléctrica a los municipios y distritos.
- **Resolución CREG 076 de 1997.** Complemento normas sobre suministro y cobro servicio de AP.
- **Resoluciones CREG 070 de 1998 y 101 de 2001:** Normas Técnicas aplicables al AP.
- **Resoluciones CREG 099 de 1997, 082 de 2002 y 097 de 2008:** Régimen tarifario de la actividad de distribución.
- **Resolución CREG-122 de 2011:** Facturación y contrato de conjunto con servicio de energía
- **Resolución CREG-123 de 2011:** Determinación de Costos Máximos de AP
- **Resolución CREG-005 de 2012:** Modifica Res 122/11

Normatividad Aplicable al Servicio de Alumbrado Público

5) Reglamento Técnico- RETILAP

- Resolución 18-1331 de 2009
- Resolución 18-0265 de 2010
- Resolución 18-0540 de 2010
- Resolución 18-1568 de 2010

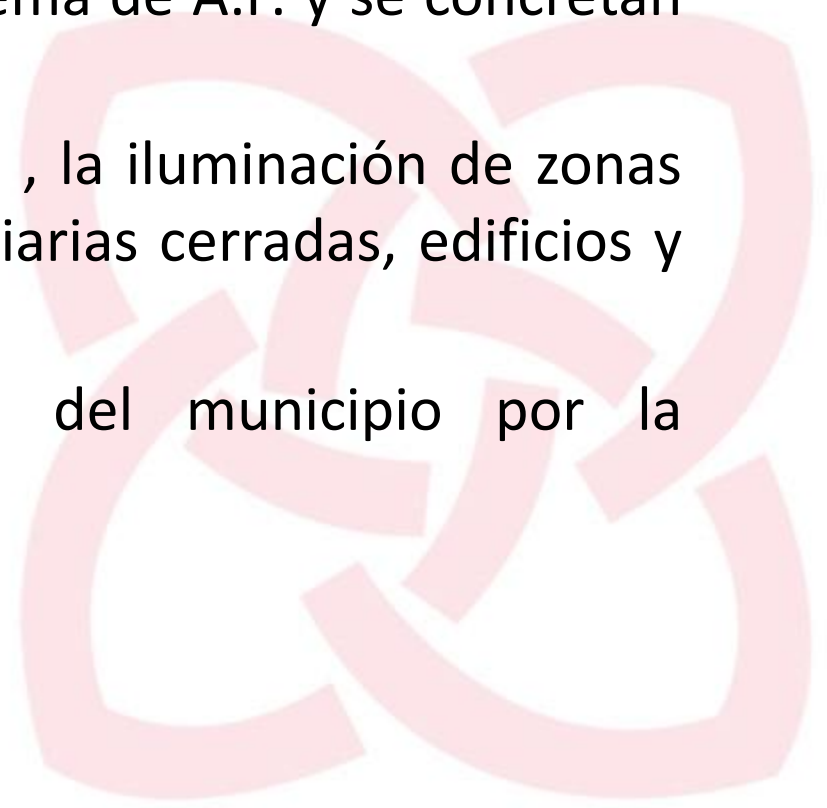
- Alcance y definiciones
- Requisitos generales tipos de A.P.
- Requisitos y normas de diseños tipos de A.P.
- Sistema de Información de A.P.
- Mantenimiento de Instalaciones de A.P.



Decreto MME 2424 de 2006

Reglamenta Alumbrado Público

- Se regula la prestación del servicio de A.P. y de las actividades que realicen los prestadores de este servicio.
- Se precisa el concepto de Sistema de A.P. y se concretan sus actividades.
- Se excluye del sistema de A.P. , la iluminación de zonas comunes en unidades inmobiliarias cerradas, edificios y conjuntos residenciales.
- Continúa la responsabilidad del municipio por la prestación del servicio de A.P.



Decreto MME 2424 de 2006

Reglamenta Alumbrado Público

El Decreto indica que la CREG con base en lo dispuesto en la Ley 143 de 1994, establecerá una **metodología** para la determinación de los **costos máximos** que deberán aplicar los **municipios y distritos**, para **remunerar a los prestadores** del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de A.P.

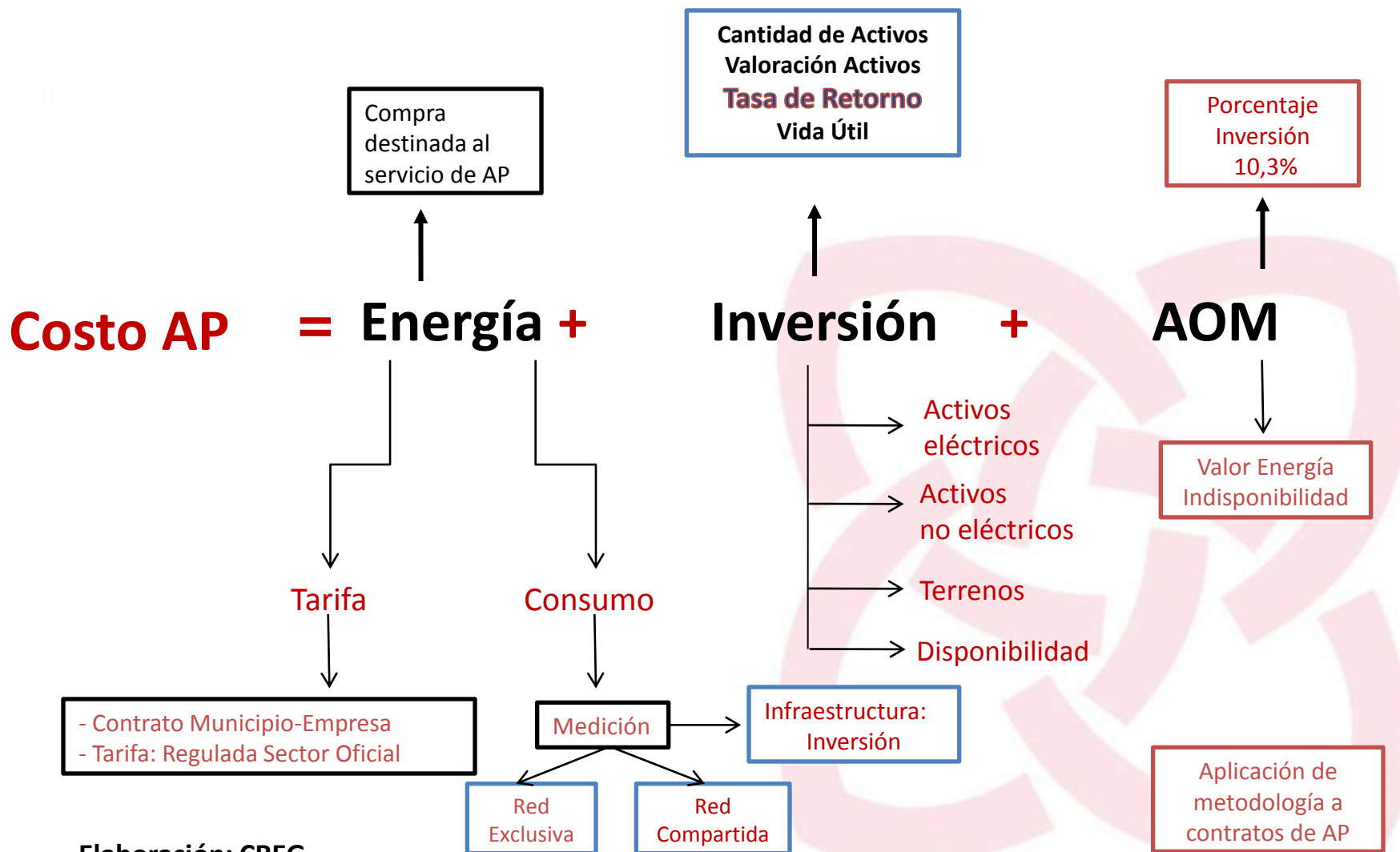
Resolución CREG – 097 de 2008

Artículo 2º. Criterios generales.

- o) Los activos dedicados exclusivamente a la prestación del servicio de alumbrado público no hacen parte de los activos que se remuneran vía Cargos por Uso de SDL.*

- p) Los comercializadores aplicarán cargos por uso de STR y SDL a la demanda asociada con la prestación del servicio de Alumbrado Público del Nivel de Tensión al cual se conecten las redes dedicadas exclusivamente a la prestación de este servicio. Cuando no existan redes exclusivas para el alumbrado público, el comercializador aplicará sobre las demandas respectivas cargos por uso del Nivel de Tensión 2. Si el Alumbrado Público posee medida de energía en el Nivel de Tensión 1 y el transformador no es de propiedad del OR, el comercializador aplicará cargos por uso de este Nivel, descontando la parte del cargo que corresponda a la inversión.*

Resolución CREG 123 de 2011: Costos Máximos A.P.



Ley 1150 de 2007, art. 29

«ARTÍCULO 29. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea.

Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994.

La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.»

Resolución CREG 123 de 2011:

Artículo 18. Contrato de Suministro de Energía Eléctrica.

El contrato para el suministro de energía eléctrica con destino al Servicio de Alumbrado Público **suscrito por el municipio o distrito con las empresas comercializadoras de energía eléctrica** deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Objeto
2. Obligaciones y deberes de las partes contratantes (condiciones especiales del suministro)
3. Estado actual del servicio (inventario de luminarias)
4. Forma de lectura y estimación del consumo (de acuerdo con lo establecido en la presente resolución).
5. Tarifas del suministro.
6. Períodos de facturación
7. Forma de pago
8. Intereses moratorios
9. Causales de revisión del contrato.
10. Causales de terminación anticipada.
11. Duración del contrato

Resolución CREG-122 de 2011

Modificada por Res CREG-005 de 2012

- Regula el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público.
- Regulación dirigida exclusivamente al contrato que se suscriba para realizar la facturación conjunta y el recaudo del impuesto de alumbrado público y los costos respectivos.
- Aplica a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica y al municipio o distrito.

Resolución CREG-122 de 2011

Modificada por Res CREG-005 de 2012

■ FACTURACIÓN

- Actividades de recepción de información sobre los sujetos pasivos objeto del impuesto de alumbrado público reportada por el municipio o distrito
- *Totalizar en el mismo cuerpo de la factura de energía eléctrica, pero de manera separada el valor correspondiente al impuesto al A.P.*
- Emisión en la factura con el valor del impuesto al alumbrado público
- La entrega con el valor del impuesto de alumbrado público en la factura del servicio de energía eléctrica.
- *También se encuentran dentro de estas actividades la de emitir la factura del impuesto de alumbrado público de forma independiente del servicio domiciliario de energía eléctrica, cuando así lo solicite el usuario.*

Resolución CREG-122 de 2011

Modificada por Res CREG-005 de 2012

▪ RECAUDO

- Actividad de percibir el valor correspondiente al impuesto de alumbrado público de los sujetos pasivos que determine el municipio o distrito, haciendo uso de la infraestructura de la empresa de servicio público domiciliario de energía eléctrica.
- *Recaudo del impuesto de A.P. de manera conjunta con el servicio público domiciliario de energía eléctrica y/o factura de manera separada dicho impuesto si así lo solicita el usuario.*
- Esta actividad no incluye gestiones de cobro de cartera.

Resolución CREG-122 de 2011

Modificada por Res CREG-005 de 2012

▪ **RELACIÓN CONTRACTUAL**

- Determinación del contenido del contrato.
- *Totalizar en el cuerpo de la respectiva factura el valor correspondiente al impuesto al alumbrado público*
- Determinación de las obligaciones mínimas de las partes:
 - Municipio
 - Empresa de servicio público de energía eléctrica

Resolución CREG-122 de 2011

Modificada por Res CREG-005 de 2012

Determinación de un **costo máximo de referencia**: el municipio o distrito podrá contratar el servicio de facturación y recaudo conjunto.

■ Costos :

- Costo de la elaboración de la factura y recaudo del impuesto de Alumbrado Público **como un porcentaje (Factor K) del Costo Base de Comercialización C_0^***
- Margen de intermediación: Ganancia por el desarrollo de la actividad
- Los impuestos de carácter municipal que causen la contratación del servicio.

Cobertura, Alcance y Consumo de Energía del Alumbrado Público

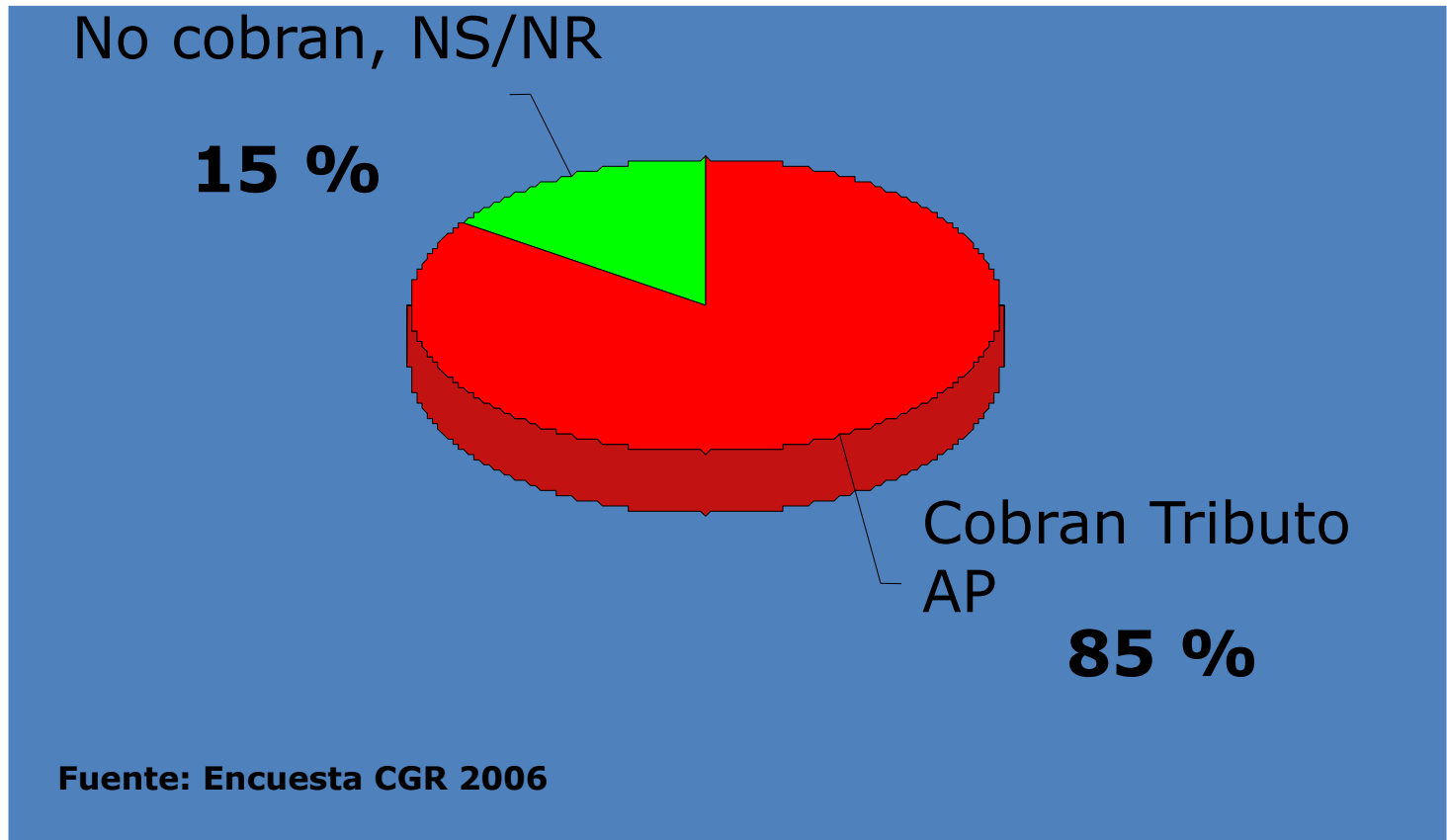
- En la cobertura, el servicio de alumbrado va de la mano de la penetración del servicio de distribución de energía eléctrica.
- Por el alcance de éste, tomando su extensión a nivel de país, aproximadamente el 85% de la población que requiere el servicio, efectivamente lo tiene, al menos en su zona residencial.
- En cuanto al consumo de energía se calcula que el total de las luminarias de alumbrado público consumen cerca del 6% del total de energía producida en el país.

Expansión y planificación del Alumbrado Público

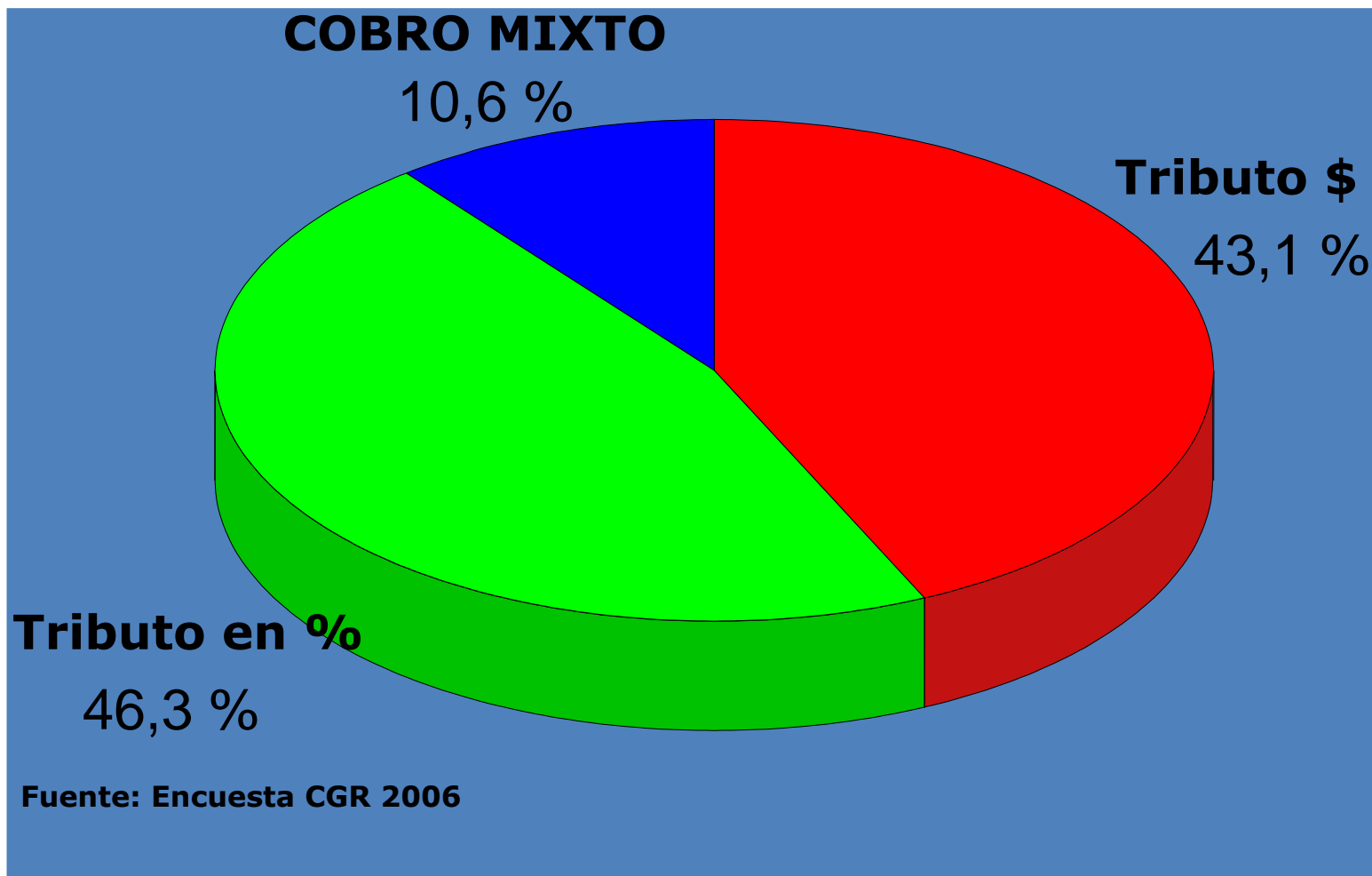
- En alumbrado público la expansión y cobertura del servicio va de la mano ineludiblemente con la expansión y desarrollo del operador de la red de distribución eléctrica.
- El alumbrado público depende de éstas para su prestación.
- El plan de expansión del servicio de alumbrado público es local y debe ser expedido conforme lo establece el Decreto 2424 de 2006.

Sobre la financiación del servicio de Alumbrado Público

Tributo de Alumbrado en Municipios



Tipo de Tributos de Alumbrado en Municipios



Contáctenos



Andesco

Asociación Nacional de Empresas de
Servicios Públicos y Comunicaciones

PBX: (57-1) 616 76 11 – Fax: (57-1) 218 41 54

Calle 93 No. 13-24 piso 3

Bogotá D.C.

andesco@andesco.org.co

www.andesco.org.co